



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 007-2018-SERNANP-GG

Lima, 06 JUL. 2018

VISTO:

La Carta N° 001-2018-TNC del 11 de junio de 2018, presentado por el servidor Teófilo Nunta Cauper, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Contrato Administrativo de Servicio (CAS), es una modalidad contractual laboral de carácter privativo a cargo del Estado que se encuentra normada por el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 075-2008-PCM;

Que, el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, señala que el trabajador tiene derecho a: "*Licencias con goce haber por maternidad, paternidad y otras licencias a los que tiene derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales*";

Que, en ese mismo sentido el literal a) del artículo 35° del Reglamento de los Servidores Civiles del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado-SERNANP aprobado con Resolución Presidencial N° 128-2016-SERNANP dispone que la licencia sin remuneración por motivos particulares, puede ser otorgada hasta por noventa (90) días en un periodo no mayor a un (01) año de acuerdo a las razones que exponga el servidor, y que además se encuentra condicionada a la conformidad institucional;

Que, el Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Institución aprobado con Resolución Presidencial N° 128-2016-SERNANP de fecha 26 de mayo de 2016, dispone en su artículo 23° que, el otorgamiento de permisos y licencias se encuentra condicionado a la conformidad institucional, precisando además en el artículo 37° que la solicitud de licencia deberá contar con la conformidad expresa del jefe inmediato superior, y que las licencias que excedan los diez (10) días serán autorizadas por el Gerente General;

Que, mediante el documento del visto, el servidor Teófilo Nunta Cauper, en su condición de Guardaparque de la Reserva Comunal El Sira solicita se le otorgue licencia sin goce de remuneración, en ese sentido mediante Oficio N° 116-2018-SERNANP-JRCS del 13 de junio de 2018, la Jefatura de la Reserva Comunal El Sira aprueba la solicitud de licencia presentada;



Que, a través del Informe N° 248-2018-SERNANP-OA-RRHH fecha de 02 de julio de 2018, la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos concluye que es procedente conceder la licencia sin goce de remuneración en aplicación de las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1057 y en el citado Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Institución, por un plazo de cuarenta y siete (47) días calendarios programados desde el 15 de agosto al 30 de setiembre de 2018;

Con la visación de la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el artículo 21°, literal a) del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM y en concordancia con el artículo 37° del Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Institución aprobado con Resolución Presidencial N° 128-2016-SERNANP.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar licencia sin goce de remuneración por motivos personales al señor **Teófilo Nunta Cauper**, servidor de la Reserva Comunal El Sira, por un periodo de cuarenta y siete (47) días calendarios, comprendidos desde el 15 de agosto al 30 de setiembre de 2018, de acuerdo a lo vertido en la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución al citado servidor, a la Reserva Comunal El Sira y a la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos de la Institución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.sernanp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.



RODOLFO MARTÍN VALCÁRCEL RIVA

Gerente General

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado

